

## CONTRATO N°CN-JUR-LPM-354/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **“CAMINO REAL PACHUCA, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.**

, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en la industria hotelera en general, su administración y operación, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales
- I.5 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación de CASAMAR, BIENES RAICES Y TURISMO, S.A. de C.V, como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha 09 de junio de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, titular de la Notaría número 154 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil número .
- II.2 Que mediante instrumento público número de fecha 09 de octubre de 1987, pasado ante la fe del Lic. Enrique Muñoz Barradas, titular de la Notaría número 172 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 44, se

## CONTRATO N°CN-JUR-LPM-354/19

hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por el de GRUPO CAMINO REAL, S.A. DE C.V.

- II.3 Que según consta en instrumento público número [REDACTED] de fecha 15 de diciembre de 1988, otorgado por el Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público número 44 de la Ciudad de México, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por el de REAL TURISMO, S.A. DE C.V.
- II.4 Que por medio de instrumento público número [REDACTED], libro [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2009, otorgado por el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaria número 227, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria número 122 de la Ciudad de México, de la que es titular él Lic. Arturo Talavera Autrique, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por él que se constituye "CAMINO REAL PACHUCA, S.A. DE C.V." en él que intervienen "REAL TURISMO, S.A.B. de C.V. Con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 09 de diciembre de 2009.
- II.5 Que la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 09 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaria número 122 de la Ciudad de México. La C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.6 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.7 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.8 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.9 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED].
- II.10 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los siguientes servicios; salón (Alcatraces), servicio de coffe breack, alimentos y renta de equipo audiovisual que incluye (Audio con 2 micrófonos inalámbricos, pantalla y proyector), para personal que asistirá al taller denominado "ABC de la formación Política con perspectiva de género" mismo que será llevado a cabo el día 16 de noviembre del año en curso en Pachuca de Soto, Hidalgo, planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2019-09, bajo el Rubro de Liderazgo Político de la Mujer a cargo de la Organización Nacional de Mujeres de la ONM. Servicio requerido por "EL PRD".

## **CONTRATO N°CN-JUR-LPM-354/19**

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$55,991.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$8,958.56 (Ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 56/100 M.N.); importe total a pagar de \$64,949.56 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una exhibición a más tardar el día 14 de noviembre de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 06 al 30 de noviembre de 2019.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato el día 16 de noviembre del año en curso, en Camino Real Pachuca, Salón Alcatraces, ubicado en calle Camino Real de la Plata Manzana 3, Lote 15, colonia Zona Plateada, código postal 42083, Pachuca de Soto Hidalgo.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “LA PRESTADORA” convienen responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** “LA PRESTADORA” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** “LA PRESTADORA” prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “LA PRESTADORA”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “EL PRD” comunicará con un mínimo de 72 horas a “LA PRESTADORA” todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LA PRESTADORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “LA PRESTADORA”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”.** Todas las erogaciones que haga “LA PRESTADORA” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**CONTRATO N°CN-JUR-LPM-354/19**

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** “LA PRESTADORA” se obliga a responder ante “EL PRD” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “LA PRESTADORA”**

**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**APODERADA LEGAL DE  
CAMINO REAL PACHUCA, S.A. DE C.V.**

Por la Administradora del Contrato:

C. Deborah Marlin Romero Vázquez-  
Integrante de la Coordinación Nacional de la  
ONM.